Organizaciones, garantizando la viabilidad operativa, por tratarse de actividades formativas de carácter no permanente,.

Art. 4°.- DISPONER que toda oferta dictada bajo este marco deberá corresponderse estrictamente con los trayectos aprobados en el Catálogo Provincial de Formación Profesional y Capacitaciones Laborales u otra propuesta formativa que resulten de interés local y regional, aprobadas por el Ministerio de Educación.

Art.5°.- DETERMINAR que la certificación de las acciones formativas será otorgada por la Institución Educativa sede, en articulación y con la validación de la Unidad Interministerial de Formación Continua para el Trabajo.

Art.6°.- ESTABLECER los siguientes lineamientos de funcionamiento:
* Independencia del Servicio Regular: El desarrollo de estas actividades no podrá, bajo ninguna circunstancia, afectar el normal desenvolvimiento de las clases y trayectorias de los estudiantes regulares de la institución.
* Responsabilidad de Uso: En caso de uso por terceros (Municipios/Empresas/Organizaciones), se suscribirá un Acta Compromiso de mantenimiento, higiene y cobertura de seguros.

Art.7°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Nivel y a la Unidad Interministerial dependientes de la Secretaría de Educación y Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior la operatividad de la presente resolución según corresponda.

Art.8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 334 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Nº 0622-005884/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

Que de la misma surge el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI", como reconocimiento a quien, junto a su familia, donó desinteresadamente el terreno que donde se construye el edificio escolar, reflejando de esa manera su compromiso con la educación y el futuro de los jóvenes; fue un hombre reconocido por sus valores de esfuerzo, compromiso y servicio a la comunidad que el mismo representó.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00000948 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "FULVIO RAFAEL PAGANI" a la Escuela Experimental con énfasis en TIC -PROA Sede Arroyito, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 341

Córdoba, 23 de diciembre de 2025

VISTO: La Resolución Ministerial N° 420/24 y atendiendo a la necesidad de ampliar las propuestas formativas que se ofrecen a los estudiantes de nivel secundario de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal se aprobaron propuestas de Educación Secundaria con Formación Profesional en diversas especialidades vinculadas a sectores estratégicos como la Programación, la Robótica, el Agro, el Turismo, la Industria, el Desarrollo Sostenible y Economía Circular.

Que el Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Tecnologías de la Información y la Comunicación constituye un antecedente fundamental, orientado a brindar mejores oportunidades de acceso mediante el uso intensivo de las TIC, el aprendizaje basado en proyectos y la articulación entre la formación general y específica.

Que es política de este Ministerio ampliar la oferta educativa técnica y profesional, incorporando saberes de vanguardia que respondan a las demandas del sector productivo actual, tales como la ciencia de datos y la inteligencia artificial.

Que el Art. 4° del Decreto N° 125/09 faculta a este Ministerio de Educación para aprobar los planes de estudios, así como para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello, en uso de las facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1° .- INCLUIR al Programa Avanzado (ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación la propuesta de Educación Secundaria con Formación Profesional: "Bachiller